



REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDWIN HELVES GUTIERREZ TORRES
DEMANDADOS: ADALBERTO MARIO FRANCO ÁVILA
RADICACIÓN: 44001310300220220009700

Riohacha, catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

- 1.- Tener por revocado el poder otorgado por la parte demandante al abogado JAVIER ARTURO PIMIENTA ARREGOCES (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 84.030.481 y tarjeta profesional N° 65.696 del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que éste falleció el 25 de noviembre de 2023, conforme consta en el Registro Civil de Defunción allegado al expediente¹.
- 2.- Reconocer personería a la persona jurídica denominada AB ASESORÍA JURÍDICA S.A.S., representada legalmente por el abogado Álvaro David Bruges Pinto², identificado con C.C. N° 84.089.930 de Riohacha – La Guajira y T.P No. 191.190 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme al poder otorgado, bajo las previsiones de los artículos 74, 75 y 77 de Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el certificado de existencia y representación legal consultado en el RUES, en el que aparece la siguiente información:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO		
Razón Social : AB ASESORIA JURIDICA S.A.S Nit : 901042004-8 Domicilio: Riohacha, La Guajira		
NOMBRAMIENTOS		
REPRESENTANTES LEGALES		
Por documento privado No. 1 del 06 de enero de 2017 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2017 con el No. 24630 del libro IX, se designó a:		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ALVARO DAVID BRUGES PINTO	C.C. No. 84.089.930

- 3.- De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 366 ibídem, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría el pasado 12 de junio de 2024.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

¹¹ TYBA. 4/03/2024. Página 4.
² Verificado antecedes disciplinarios en la fecha <https://antecedentesdisciplinarios.cndj.gov.co/>

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e671a7aedd156dc1ea7674d144c71ad9892cb08000fef5b59c158c5d455808a3**

Documento generado en 14/06/2024 05:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>